



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2022- MPCH



Chincheros, 24 de mayo del 2022.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS-APURÍMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2022-MPCH, realizada el 24 de mayo del 2022, se debatió el Dictamen N° 06-2022-MPCH-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO MARGESÍ MUNICIPAL/AAQ/SEP de fecha 23 de mayo del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 317-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 4249 de fecha 20 de mayo del 2022, INFORME N° 057-2022-SGATR-MPCH/PRAC con registro de gerencia N° 4168 de fecha 18 de mayo del 2022, INFORME N° 006-2022—F-MPCH/YRLN de fecha 18 de mayo del 2022 el emitido por el Subgerente de Administración Tributaria y Fiscalizador la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN GRATUITA DE PREDIO POR EL PERIODO DE 2 MESES, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, ley de reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015;

Que, el numeral 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, siendo que, el artículo 40 de la precitada Ley, establece que: "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, el Artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: "1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"; en concordancia con lo señalado en el artículo 70 de la acotada Ley, que señala: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente";

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013- EF, señala que: "Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; (...); Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)"; siendo que, la Norma II señala que el término genérico tributo comprende: "(...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...). Las tasas, entre otras, pueden ser: 1) Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (...)";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Conforme a lo establecido por el numeral





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. (...);

Que, mediante INFORME N° 006-2022—F-MPCH/YRLN de fecha 18 de mayo del 2022, el Fiscalizador de la Sub-Gerencia de Administración Tributaria (E) presenta proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Inscripción Gratuita de Predio por el periodo de 2 meses el mismo que es remitido mediante el INFORME N° 050-2022-SGATR-MPCH/PRAC, para su opinión legal correspondiente y su posterior aprobación mediante concejo municipal, y;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 317-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 4249 de fecha 20 de mayo del 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: Se declare viable la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba la Inscripción Gratuita de Predio por el periodo de 2 meses en la Municipalidad Provincial de Chincheros la suma de S/ 20.00;

Que, mediante Dictamen N° 06-2022-MPCH-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO MARGESÍ MUNICIPAL/AAQ/SEP de fecha 23 de mayo del 2022 remiten el expediente a concejo municipal para su evaluación y aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores, asistentes a la sesión de concejo de fecha 24 de mayo del 2022, se aprobó por MAYORÍA lo siguiente:

APRUEBA LA INSCRIPCIÓN GRATUITA DE PREDIO POR EL PERIODO DE 2 MESES, EN EL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURÍMAC.

ARTICULO PRIMERO. - EXONERAR por el plazo de 2 meses por la suma de S/20.00 (Veinte con 00/100 soles), por derecho de pago de Inscripción de Predio establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chincheros: Venficiarios:

- Administrados o usuarios que deseen inscribir su predio por primera vez.
- Administrados o usuarios que deseen inscribir un predio adicional.
- Administrados o usuarios que decen realizar cambio de titularidad de la inscripción del predio.

ARTICULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. -PUBLÍQUESE la presente Ordenanza, que rige a partir del día siguiente de su publicación;

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Roja
AL CALDE

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
SGAT 01
OCI 01
Imagen 01
ARCH/S.G 01